



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

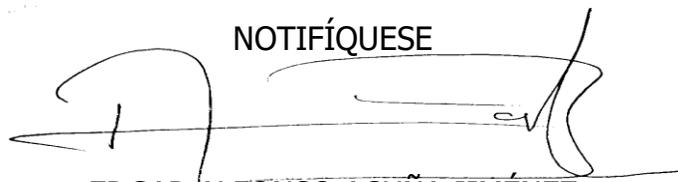
Radicado: 051543112001 **2015-0029700**

Decisión: Aprueba actualización a la liquidación del crédito.

Aportada la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, se corrió el respectivo traslado en lista, sin que la misma fuera objetada, esto es, el término de traslado venció en silencio. Sin embargo, al revisar dicha liquidación se pudo constatar que, ésta fue realizada siguiendo para ello los parámetros de ley, dado a que se dio cumplimiento a lo normado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, pues la nueva liquidación presentada partió de la última liquidación en firme.

En consecuencia, en aplicación del numeral 3 del artículo 446 ya mencionado, se aprueba la actualización a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d613e2d503f10c8ce2f49f59dbba5955b022e0774582c3a2907ea320f54d6d44**

Documento generado en 10/11/2022 12:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>